

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

I.-OBJETO, LOTES, JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER Y CÓDIGO CPV

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y, en cuanto no se opongan a la anterior, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo relativo al acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares es regular la contratación del servicio de asistencia al servicio provincial de recaudación en materia de inspección tributaria, con sujeción a lo dispuesto en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el plan provincial de cooperación con los municipios para la gestión delegada del servicio de inspección de los tributos municipales en el ejercicio 2020 y siguientes (publicado en el BOP de Ourense, número 35, de 12 de febrero de 2020), habiéndose acreditado en el expediente de contratación la insuficiencia de medios de esta administración para la prestación de dicho servicio.

El objeto de este contrato no se divide en lotes al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, por constituir la prestación una unidad funcional u operativa de división imposible. La realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico e impediría su adecuada y necesaria coordinación.

La contratación de este servicio viene justificada por la insuficiencia de los medios materiales y humanos del Servicio provincial de Recaudación para realizar el necesario trabajo (incluido el de campo) inherente a las funciones de comprobación e inspección tributaria, persiguiéndose con este contrato la detección de unidades fiscales en situación de no tributación o similar y, en consecuencia, la mayor eficiencia en la gestión delegada de los tributos municipales en los municipios adheridos al plan provincial de cooperación con los municipios para la gestión delegada del servicio de inspección de los tributos municipales en el ejercicio 2020 y siguientes.

En la actualidad y, dada su reciente aprobación, consta la adhesión al plan provincial de cooperación con los municipios para la gestión delegada del servicio de inspección de los tributos municipales en el ejercicio 2020 y siguientes, de las entidades locales enumeradas en la cláusula I del pliego de prescripciones técnicas particulares. Sin perjuicio de lo anterior, el cálculo del valor estimado de este contrato se ha realizado considerando el número de municipios adheridos a este servicio en el contrato anteriormente formalizado con el mismo fin con fecha 21 de marzo de 2016 (relación de municipios que consta en el expediente de contratación como documento independiente), considerando que es la que refleja la realidad objetiva de este contrato.

Código CPV: 79221000 – 9 (Servicios de asesoramiento tributario)

II.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación del servicio de asistencia al servicio provincial de recaudación en

materia de inspección tributaria, se verificará mediante procedimiento abierto (artículos 156 a 158 de la LCSP) y en trámite ordinario (artículos 116 y 117 de la LCSP). La opción por el procedimiento abierto deviene de su configuración como procedimiento ordinario de contratación (junto con el restringido) en el artículo 131.2 de la LCSP.

III.- NATURALEZA

Este contrato se califica como contrato administrativo de servicios sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 17 y 22.1.b) de la LCSP.

IV.- FINANCIACIÓN

El importe de la adjudicación se abonará con cargo a los presupuestos de la Diputación para los ejercicios 2021 y sucesivos, quedando condicionada la adjudicación a la consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato en los respectivos presupuestos.

V.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la retribución que percibirá el adjudicatario de este contrato consistirá en la aplicación del porcentaje ofertado por éste, en ningún caso superior al 15% (IVA excluido), respecto del incremento de la recaudación líquida obtenida por el Servicio provincial de Recaudación como consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria realizados por el contratista y que dicho incremento de la recaudación líquida se estima (para toda la vigencia del contrato, eventuales prórrogas incluidas) en la cantidad de 1.300.000,00 € (IVA no incluido), queda fijado el precio estimado de este contrato en la cantidad de 195.000,00 € (IVA no incluido), resultando un importe aplicable en concepto de IVA de 40.950,00 € y un precio estimado total de 235.950,00 € (IVA incluido), quedando integrado dicho precio por los siguientes costes:

- directos: con el desglose que figura en la propuesta de contratación que forma parte del expediente (60%)
- indirectos: con el desglose que figura en la propuesta de contratación que forma parte del expediente (40%)

El valor estimado de este contrato se ha determinado considerando los costes de ejecución material de la prestación incluidos los costes laborales según convenio colectivo sectorial de aplicación, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas y modificaciones de contrato previstas en este pliego, resultando un importe de 234.000,00 € (IVA no incluido).

VI.- PLAZOS Y PENALIDADES

El plazo de ejecución del servicio será de veinticuatro (24) meses a contar desde el 1 de enero de 2021 o desde la formalización, en documento administrativo, del pertinente contrato, si esta se produjese con posterioridad al 1 de enero de 2021. El contrato será susceptible de prórroga por otro período de veinticuatro (24) meses, sin que la duración total del mismo, incluida la prórroga acordada, pueda exceder de cuarenta y ocho (48) meses. La prórroga será acordada, en su caso, por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca con, al menos, tres meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Si el adjudicatario incurriera en demora en la realización de la prestación contratada, la Diputación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará, en su caso, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 195 y 211.1 d) de la LCSP, determinando la incautación de la garantía definitiva y el deber del contratista de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Administración en cuanto excedan del importe de dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Si la Diputación optara por la imposición de penalidades por demora y sin perjuicio de la efectividad de estas mediante deducción en los documentos de pago correspondientes o, en su defecto, sobre la garantía constituida, el contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios irrogados a la Administración como consecuencia del retraso culpable en cuanto excedan del importe de las penalidades impuestas (artículo 194 de la LCSP), debiendo acordar la Administración la ampliación del plazo de ejecución, en la medida que se estime necesaria para la terminación del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y si este se comprometiera a ejecutar la prestación con prórroga del plazo, deberá ser acordada esta prórroga por la Administración, en los términos del artículo 195 de la LCSP.

VII.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional, habida cuenta de su carácter potestativo al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

VIII.- GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP, será del 5% (IVA excluido) del precio estimado del contrato referido a 24 meses (artículo 107 de la LCSP). No obstante lo anterior, si la oferta del adjudicatario hubiese estado incurso en la presunción de anormalidad o desproporción, la garantía definitiva a constituir será del 10% (IVA excluido) del precio estimado del contrato referido a 24 meses.

En todo caso, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, así como a los modelos que figuran en los anexos del expresado reglamento.

Dicha garantía se constituirá (mediante documento original) en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento efectuado por el órgano de contratación con dicho fin (artículo 150.2 de la LCSP). En caso de demora se presumirá que el licitador retiró su oferta imponiéndole una penalidad del 3% del precio estimado del contrato referido a 24 meses, IVA excluido y se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

IX.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económico-financiera y técnica en los términos previstos en este pliego, no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del artículo 71 de la LCSP y dispongan de la habilitación empresarial o profesional necesaria para la ejecución de la prestación que constituye el objeto de este contrato (artículo 65 de la LCSP).

X.- DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR

La Diputación de Ourense, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales XV, XVI y XVII de la LCSP, dispone que los licitadores que concurren a los procedimientos de contratación pública, lo hagan únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de

Ourense, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

Desde la página web de la Diputación de Ourense www.depourense.es enlace licitación electrónica, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, donde los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pública de la Diputación de Ourense, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense en la dirección www.depourense.es enlace licitación electrónica, con la excepción del documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva, el cual se entregará en soporte documental analógico original.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de la documentación relativa al expediente de contratación, notificaciones electrónicas así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica www.depourense.es, enlace licitación electrónica de tal manera que:

- Deberá seleccionar “Darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.
- Posteriormente, deberá registrar su empresa, o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.

- Y por último, si lo desea, podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la misma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h o a través de la dirección de correo electrónico info@vortal.es.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

Dirijase a la página de acceso a la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense.

Pulse sobre la opción “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este expediente. Localice y copie el número de este expediente.

Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, e introduzca el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón “Detalle”.

Tras pulsar en “Estoy interesado”, para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:

- En la pestaña Información General, introduzca una referencia para su oferta.
- En la pestaña Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta.
- En la pestaña Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus Sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo DNle, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y para terminar,

deberá pulsar el botón “Enviar oferta”.

Una vez presentada una oferta a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

La presentación de las proposiciones se hará de la siguiente forma:

SOBRE NÚM. 1. “Documentación administrativa”, deberá contener, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que se adjunta como anexo a este pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

SOBRE NÚM. 2. “Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”. Incluirá las siguientes determinaciones:

- Precio anual (12 meses) estimado por la prestación del servicio se ofertará consignando en la casilla *precio de referencia* el importe correspondiente al precio anual estimado por la prestación del servicio (IVA NO incluido), por el importe de 48.750,00 €.
- Porcentaje a percibir por el contratista respecto del incremento de la recaudación líquida obtenida por el Servicio provincial de Recaudación como consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria realizados: se consignará en la casilla correspondiente el porcentaje a percibir por el licitador.
- Formación ofertada al personal del servicio de gestión tributaria y recaudación en materia de recaudación, gestión e inspección tributaria: se consignará en la casilla correspondiente el número de horas de formación ofertadas, sin consideración de fracciones.
- Equipo de Trabajo: en este documento se incluirá una descripción del equipo de trabajo que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, con el único fin de acreditar el cumplimiento de las determinaciones establecidas con el carácter de mínimas en el apartado 2.3 del pliego de prescripciones técnicas particulares. La ausencia de este documento o la insuficiente acreditación de dichas determinaciones, dará lugar al rechazo de la oferta.
- Memoria: en este documento se incluirán las siguientes determinaciones con el único fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas con el

carácter de mínimas en el apartado 2.4 del pliego de prescripciones técnicas particulares:

- ✓ Metodología de trabajo y planificación de los trabajos.
- ✓ Herramientas informáticas y redes.
- ✓ Plan de seguridad y confidencialidad de la información y
- ✓ Herramienta de gestión del proyecto.

La ausencia de este documento o la insuficiente acreditación de dichas determinaciones, dará lugar al rechazo de la oferta.

La presentación de proposiciones y documentos para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense en la dirección en la dirección www.depourense.es, enlace licitación electrónica.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del plan provincial de cooperación con los municipios para la gestión delegada del servicio de inspección de los tributos municipales en el ejercicio 2020 y siguientes y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma, conforme a los artículos 139 y 140 de la LCSP.

Este pliego de cláusulas administrativas particulares forma parte del expediente de contratación que comprende, además:

- La propuesta de contratación justificando la necesidad del contrato.
- El justificante de disponibilidad de crédito, debidamente intervenido.
- El informe de fiscalización de la Intervención.
- El informe de la Secretaría General y
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.

En caso de discrepancia entre la propuesta de contratación y el PCAP o el PPT, prevalecerá lo establecido en estos últimos.

El expediente será aprobado por el órgano de contratación competente y comprenderá también la aprobación del gasto, conforme al artículo 117 de la LCSP, previamente a la apertura del procedimiento de licitación y adjudicación. Dicha resolución se publicará en el perfil del contratante de la Diputación provincial de Ourense, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLCSP), a la que podrá accederse desde la web institucional www.depourense.es en la pestaña Perfil del Contratante o bien directamente en la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la dirección <https://contrataciondelestado.es/>

XI.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la D.A. 2ª de la LCSP, del siguiente modo:

- Presidente: el vicepresidente de la Corporación, D. Rosendo Luís Fernández Fernández.
- Vocales: el Secretario, D. Juan Marquina Fuentes, la Interventora, D.ª Mónica Legaspi Díaz y el jefe del Servicio provincial de Inversiones, Contratación y Patrimonio, D. Javier Martínez de Anta.
- Secretario: el jefe del Negociado de Suministros y Servicios de la Sección de Contratación, D. Fernando Rodríguez Rodríguez.

XII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

La presentación de proposiciones y documentos para este procedimiento se

realizará **exclusivamente** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense en la dirección www.depourense.es, enlace licitación electrónica, siendo posible realizarla durante 24 horas al día, hasta las 14:00 horas del trigésimo primer (31) día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Diputación provincial de Ourense, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLCSP) y previo el envío del anuncio de licitación al DOUE. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135. 1 y 3, 156.2.,3 letra c) y 5, en relación con el artículo 63 de la LCSP. Si el último día del plazo de presentación de la documentación fuese inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

Los licitadores podrán solicitar del órgano de contratación cuanta información adicional y documentación complementaria estimen necesaria para la presentación de sus ofertas en los términos del artículo 138 de la LCSP.

XIII.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre n.º 1, formalizándose el acta correspondiente. Si se observase la existencia de defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, se le comunicará dicha circunstancia a los interesados a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles (artículo 41 LCSP) para la corrección o rectificación de los mismos. Dicha corrección se verificará por los licitadores a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense.

En otro caso, o vencido el plazo para la subsanación de las deficiencias advertidas, se procederá a la apertura del sobre número 2, el día y hora que determine la mesa de contratación, circunstancia ésta que será comunicada a los licitadores interesados a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense con, al menos, 24 horas de antelación. Una vez abiertas las ofertas, estas serán públicas para los licitadores concurrentes a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, salvo en los aspectos declarados confidenciales.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y que la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información contenida en los mismos hasta dicho acto. Todo ello sin perjuicio de que dicho contenido se haga público para los licitadores, en los términos antes indicados, tras la apertura de los sobres.

XIV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS Y DESEMPATES

A los efectos de la adjudicación de este contrato, se considerarán los criterios cuantitativos y cualitativos que seguidamente se determinan, con la ponderación indicada para cada uno de ellos:

- Porcentaje a percibir por el contratista respecto del incremento de la recaudación líquida obtenida por el Servicio provincial de Recaudación como consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria realizados: se valorará de 0 a 80 puntos, a razón de 4 puntos por cada veinticinco centésimas porcentuales (0,25 %) de baja ofertadas respecto del porcentaje máximo admitido por este

pliego (15%), sin consideración de fracciones.

- Formación ofertada al personal del servicio de gestión tributaria y recaudación en materia de recaudación, gestión e inspección tributaria: se valorará de 0 a 20 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada hora de formación ofertada, sin consideración de fracciones.

La determinación de la existencia de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas se realizará exclusivamente en consideración al porcentaje a percibir por el contratista respecto del incremento de la recaudación líquida obtenida, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 85 del RGLCAP y reduciendo en un tercio los porcentajes establecidos en los apartados 1 al 4 del mencionado artículo, de conformidad con la autorización concedida en el apartado 5 de éste.

En los casos en los que existan ofertas presuntamente desproporcionadas o anormales, los licitadores incurso en ellas disponen de un plazo de tres (3) días hábiles, desde el requerimiento realizado a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, para que, si lo desean, puedan examinar el expediente, presentar las alegaciones que consideren oportunas y justificar de forma razonada y detallada que sus ofertas pueden ser cumplidas y las prestaciones objeto del contrato ejecutadas en las condiciones y plazos previstos, todo ello a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense. Con los trámites anteriores, y previo informe de los servicios técnicos de esta Diputación, la mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de aceptación o rechazo de las ofertas incurso en presunción de anomalía o desproporción (artículo 149 de la LCSP).

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios de carácter social:

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla y, de persistir el empate
- 2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas y, de persistir el empate
- 3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas y, de persistir el empate
- 4.- El sorteo, en acto público, al que serán convocados todos los licitadores interesados.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores, a requerimiento de la diputación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

XV.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La mesa de contratación, previa solicitud y análisis, en su caso, de los informes, técnicos o jurídicos, que estime pertinentes relacionados con el objeto del contrato, presentará las proposiciones con el acta correspondiente y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

Una vez vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación clasificará las ofertas presentadas y admisibles por orden decreciente de calificación, en atención a los criterios de adjudicación y requerirá al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para la Diputación, para que dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de dicho requerimiento aporte la siguiente documentación:

1. Aquella que acredite la personalidad del empresario, mediante NIF o documento que lo sustituya. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que acudan a la licitación en representación de otro, así como en los casos en que el licitador sea una sociedad o persona jurídica, deberán presentar también escritura de poder para el efecto, validada por el vicesecretario de la Diputación, o por los servicios jurídicos de la misma, y acreditar su personalidad mediante el NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. Justificación de la solvencia económico-financiera, mediante la acreditación del volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado anual medio del contrato. La acreditación se llevará a cabo mediante las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil –o registro oficial correspondiente– o, en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, conforme con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP en relación con el artículo 11.4.a) del RGLCAP modificado por R.D. 773/2015.

3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales servicios de similar naturaleza realizados en los últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución para los más importantes, siendo requisito indispensable que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual medio del contrato, conforme con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la LCSP en relación con el artículo 11.4.b) del RGLCAP modificado por R.D. 773/2015. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar igualmente por el medio a que se refiere la letra e) del artículo 90.1 de la LCSP.

4. Justificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5.- Certificación acreditativa ISO 27001 (norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos de la información, así como de los sistemas que la procesan) o documento equivalente.

6.- A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2.c) de la LCSP, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

7. Acreditación de constitución de la garantía definitiva exigible.

8. Para las empresas extranjeras, declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan derivarse de este contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiese corresponderles. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Toda la documentación se aportará en original o fotocopia debidamente compulsada. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se hará, en todo caso, aportando documento original.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o un registro equivalente de una comunidad autónoma o de un estado miembro de la UE y estos sean accesibles de modo gratuito para esta diputación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo especificar en la contestación al requerimiento al que se refiere esta base, cuáles sean dichos datos y el registro en el que se encuentran.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se aportará igualmente la documentación acreditativa relativa a las mismas.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará por cada una de las empresas la documentación relacionada en los apartados 1 a 6 (y en su caso 8) de esta base, así como el justificante de constitución de la garantía definitiva. No obstante lo anterior, cuando concurriendo un grupo de empresas la actividad a desarrollar por alguna de ellas en ejecución del contrato no estuviese incluida en el ámbito de la certificación reseñada en el apartado 5 de esta cláusula y así se acreditase ante el órgano de contratación, quedará dicha empresa eximida de su aportación.

De no cumplimentarse dicho requerimiento en tiempo y forma, se entenderá que la oferta ha sido retirada procediéndose a exigirle al licitador el importe del 3 por ciento del precio estimado del contrato referido a 24 meses, IVA excluido, en concepto de penalidad, recabándose la documentación indicada del siguiente licitador, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas. Cumplido el requerimiento y en el plazo máximo de cinco días hábiles, el órgano de contratación dictará resolución motivada en la que adjudique el contrato, sin que pueda declararse desierto el expediente cuando exista alguna oferta admisible (artículo 150 de la LCSP).

No obstante lo anterior y antes de la formalización, el órgano de contratación podrá, mediante resolución motivada, renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, en los términos regulados en el artículo 152 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a los licitadores a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense y publicada en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLCSP) junto con las actas y la propuesta de la mesa de contratación y los informes técnicos y/o jurídicos que, en su caso, aquella haya solicitado, los cuales servirán de fundamento y motivación de la resolución adoptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. La resolución de adjudicación será susceptible del recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

XVI.- *FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO*

La formalización del contrato, en documento administrativo y, en su caso, en escritura pública, se materializará luego de transcurridos 15 días hábiles contados desde el siguiente al del envío a los licitadores del acuerdo de adjudicación (artículo 153.3 de la

LCSP), siempre que en dicho plazo no se interponga el recurso especial en materia de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLCSP) en el plazo de 15 días desde su perfeccionamiento y además en el DOUE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del precio estimado del contrato referido a 24 meses IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la base XV de este pliego en las condiciones y plazos en ella previstos.

XVII.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, el Tesorero provincial D. Miguel González López-Mosquera y el Jefe del Servicio provincial de Recaudación, D. Luis Miguel González Yáñez, ostentarán la condición de responsables del contrato, con funciones de supervisión de la correcta ejecución de la prestación. Las instrucciones dictadas en interpretación del contrato por dichos responsables, serán vinculantes para el adjudicatario.

XVIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA E INEJECUCIÓN PARCIAL, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego y en las prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y en los artículos 196 (indemnización de daños y perjuicios causados a terceros), 197 (riesgo y ventura), 308 (contenido y límites) y 311 (ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios) de la LCSP.

El adjudicatario asume el compromiso de subsanar las deficiencias advertidas en la ejecución del servicio, en el plazo máximo de 5 días naturales desde la recepción del requerimiento que se le curse con dicho fin por algún responsable del contrato. En caso contrario, se le impondrá una penalidad por ejecución defectuosa por importe equivalente al 3% del precio estimado anual del contrato IVA excluido y, de persistir el incumplimiento, sucesivas penalidades por importe equivalente al 5% del precio estimado anual del contrato IVA excluido, sin que el conjunto de la totalidad de las penalidades impuestas por ejecución defectuosa pueda exceder del 50% del precio estimado anual del contrato IVA excluido. Idéntica previsión será de aplicación en los supuestos de inejecución parcial de la prestación imputable al contratista y de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego (artículo 192 de la LCSP). Dichas penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de este contrato la implantación de medidas de conciliación del trabajo y la vida familiar para los trabajadores encargados de la ejecución del mismo, así como, en cuanto proceda, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables durante la vigencia del contrato, debiendo justificarse las medidas adoptadas a cualquier requerimiento del responsable del contrato. Así mismo, se establece como condición especial de ejecución –en cuanto la ejecución de este contrato implique la cesión de datos al contratista por parte de la diputación– la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación contractual que tendrá el carácter de esencial a los efectos de la resolución del contrato.

El adjudicatario, previa la autorización de la diputación, podrá ceder a terceros el contrato adjudicado siempre que tenga ejecutado, al menos, el 20% del importe del contrato

y que el cesionario acredite estar en posesión los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar exigidos para participar en la convocatoria. La cesión deberá formalizarse en escritura pública subrogándose el cesionario en los derechos y obligaciones del cedente (artículo 214 de la LCSP)

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación hasta el importe máximo del 60% del precio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la diputación por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La cesión del contrato y la subcontratación de prestaciones parciales no podrán amparar, en ningún caso, un menoscabo o incumplimiento de la oferta formulada por el cedente o contratista principal, con especial consideración de las mejoras.

A la extinción de este contrato de servicios, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

XIX.- PAGOS, TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La Diputación provincial abonará al adjudicatario, la cantidad que corresponda por la recaudación obtenida, una vez que conste en la Tesorería de la Diputación provincial el ingreso de los importes resultantes por principal, intereses de demora devengados en período voluntario y sanciones, previa presentación de la factura correspondiente, quedando excluidos los importes ingresados en concepto de intereses de demora y recargos correspondientes al período ejecutivo y el recargo provincial en el IAE. Con dicho fin el adjudicatario emitirá, con periodicidad mensual, la correspondiente factura, que contendrá el importe correspondiente a los expedientes tramitados en dicho periodo, abonándose la misma al contratista, previa la conformidad de los responsables del contrato y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 301 de la LCSP y concordantes de RGLCAP

La remuneración por el mencionado servicio se gira sobre el importe de las liquidaciones generadas y cobradas, aunque el cobro se produzca posteriormente, incluso una vez finalizado el contrato, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor de la empresa que presta el servicio de asistencia. En todo caso y a los efectos de lo establecido en este punto, no se iniciarán expedientes en los tres meses anteriores a la finalización del contrato, salvo causa justificada. En caso contrario, deberá constar en el expediente informe sobre la necesidad/justificación de iniciar el mismo; en este último supuesto, una vez iniciado deberá finalizarse, quedando amparada por el contrato la liquidación que se emita incluso finalizado el mismo, con el límite de los cuatro años.

En caso de que, una vez abonada la deuda tributaria, la liquidación en cuestión hubiera sido objeto de interposición de recurso en vía administrativa o judicial, y el mismo haya sido estimado ya sea total o parcialmente, anulando o reduciendo el importe de la deuda, el adjudicatario deberá proceder a reintegrar a la Diputación provincial el importe del precio de su asistencia en la parte de la deuda anulada, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente.

Las facturas serán presentadas a través de FACE, con los siguientes códigos de identificación:

- Órgano Gestor: L02000032 - Diputación provincial de Ourense
- Unidad Tramitadora: GE0003164 – Hacienda
- Oficina Contable: GE0003179 – Intervención.

Los contratistas que ostenten derechos de cobro frente a la diputación, podrán ceder los mismos a terceros en los términos del artículo 200 de la LCSP

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios en aplicación del artículo 103 de la LCSP

XX.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados en el ejercicio de dichas prerrogativas exigirán audiencia previa al contratista por el plazo de 3 días hábiles e informe de la Secretaría General de la diputación, siendo preceptivo así mismo el dictamen previo del *Consello Consultivo* de la Xunta de Galicia en los supuestos contemplados en el artículo 191.3 de la LCSP.

Igualmente podrá la diputación inspeccionar la actividad desarrollada por el contratista en ejecución del contrato.

El contrato podrá modificarse por adhesión o baja sobrevenida de municipios al plan provincial de cooperación hasta el importe máximo del 20% del precio estimado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP. La aprobación de dicha modificación exigirá propuesta del responsable del contrato, audiencia al contratista por el plazo de tres días hábiles, informe de la Secretaría General de la diputación y resolución del órgano de contratación. Todo ello sin perjuicio de la obligación de formalizar la modificación y de reajustar la garantía constituida. Las modificaciones no previstas en este pliego sólo podrán autorizarse con carácter excepcional en los términos previstos en el artículo 205 de la LCSP y siguiendo el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

En cuanto a la suspensión de los contratos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

En cuanto a la resolución del contrato será de aplicación lo dispuesto en los artículos 211 a 213 de la LCSP y 313 de la LCSP. Se establecen como causas específicas de resolución del contrato la inejecución parcial, el cumplimiento defectuoso del mismo y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego, una vez que las penalidades impuestas por dicho motivo alcancen el 10% del precio estimado anual del contrato IVA excluido. En este supuesto, el órgano de contratación podrá optar bien por la imposición de nuevas penalidades con prórroga de plazo, o bien por incoar expediente de resolución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos, en particular de todas las previsiones que sean aplicables del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2017 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGD) y demás normativa complementaria, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de que la ejecución del objeto del presente pliego, conlleve un tratamiento de datos personales, el contratista tendrá la consideración de “Encargado de Tratamiento” respecto de los datos tratados (artículos 4.8, 28 y 29 del RGPD y artículos 28 y 33 de la LOPDGDD). En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las obligaciones y prestaciones que se contienen en la presente cláusula y en la normativa citada no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la/s prestación/es objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Los tratamientos de datos personales objeto de encargo son los estrictamente necesarios para cumplir con la/s prestación/es que se contrata/n. La empresa adjudicataria podrá acceder a las bases de datos o sistemas de información o ficheros necesarios para la ejecución del servicio, en los términos previstos en este PCAP y demás documentación contractual.

Sobre la Diputación Provincial recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El contratista, como Encargado del Tratamiento, se compromete a cumplir con lo estipulado en el presente pliego, en particular, con las siguientes obligaciones:

- Dar estricto cumplimiento al deber de información previsto en el artículo 13 del RGPD, y solicitar el consentimiento previo, si fuese preciso, de conformidad con la legislación vigente, cuando proceda a recabar datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales a los que deba acceder única y exclusivamente para la prestación del servicio conforme a lo estipulado, no haciendo uso de los tratamientos de datos en su propio beneficio o en el de un tercero.
- No ceder ni comunicar los datos de carácter personal a terceros, salvo que cuente con la autorización previa y en los supuestos legalmente establecidos.
- No realizar transferencias internacionales de datos a un destinatario sin que concurren las garantías de la legislación vigente. La Empresa Adjudicataria debe informar previamente a la Diputación Provincial, cuando exista la obligación legal de transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional.
- Guardar la debida confidencialidad y deber de secreto respecto de los datos personales objeto de tratamiento.
- Disponer de la información y documentación actualizadas que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos.
- Aplicar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas que sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado de conformidad con la legislación vigente conservando las evidencias correspondientes.
- Asistir a la Diputación Provincial respecto de las solicitudes de ejercicio de derechos si las hubiera y dar traslado de la misma al DPD de la Diputación Provincial de Ourense, con

carácter urgente, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, desde la fecha de entrada de la solicitud.

- Notificar a la Diputación Provincial en caso de sufrir una violación de seguridad en sus sistemas que afecte a los datos personales tratados, en un plazo máximo de 24 horas, conforme a lo estipulado en la normativa.

- Elaborar el Registro de Actividades de los tratamientos objeto de encargo, y en caso de ser requerido realizar los análisis de riesgos y evaluaciones de impacto que sean necesarios, de los tratamientos objeto de la prestación del servicio, en los casos en los que sea solicitado por la Diputación Provincial.

- Notificar los datos del Delegado de Protección de Datos de la Empresa Adjudicataria, en los casos en los que sea requerido.

- Destruir o devolver los soportes y documentos que contengan datos personales, según las instrucciones del Responsable del contrato, una vez finalizado el servicio. En caso de destrucción se remitirá a la Diputación Provincial un certificado de destrucción segura.

- Garantizar que los tratamientos de datos que realiza en su condición de “Encargado” son conformes con la normativa vigente, aplicando la privacidad desde el diseño con la adopción de medidas técnicas y organizativas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento de los mismos, teniendo en cuenta la privacidad en todo el ciclo del contrato, y aplicar la privacidad por defecto, con la adopción de medidas técnicas y organizativas cuya finalidad sea garantizar que por defecto sólo se traten aquellos datos que sean necesarios para los fines del tratamiento.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas tendrá como consecuencia que la Empresa Adjudicataria sea considerada Responsable del Tratamiento, siendo responsable de las infracciones que pudiera cometer en el orden de protección de datos, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del incumplimiento contractual del objeto del presente contrato.

Cuando se permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la Diputación Provincial, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Diputación Provincial la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento): que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Diputación Provincial y que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Diputación Provincial a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la Diputación Provincial de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la Diputación Provincial la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Diputación Provincial a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

La Diputación Provincial, en su condición de Responsable del tratamiento, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime

oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del Encargado del tratamiento del presente contrato. Por su parte, el Encargado queda obligado a facilitar al Responsable cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

XXI.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, extendiéndose la correspondiente acta de recepción que firmarán el contratista, el responsable del contrato y la Intervención provincial (D.A. 3ª de la LCSP) comenzando a computarse desde la fecha de levantamiento de dicha acta el plazo de garantía, que será de 1 año (artículo 210 de la LCSP).

XXII.- GASTOS

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos que se deriven de los trámites de preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, incluidos todo género de tributos y precios públicos estatales, autonómicos o locales.

XXIII.- CÓMPUTO DE PLAZOS

De acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 12ª de la LCSP, todos los plazos que se señalen en días se entienden naturales, a no ser que expresamente se haga constar que se trata de días hábiles.

XXIV.- NORMATIVA APLICABLE Y FUERO JURISDICCIONAL

En todo lo no previsto en este pliego, regirá, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, lo dispuesto en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado (artículo 25. 2 de la LCSP).

Las controversias que pudiesen surgir entre las partes en el ámbito de este contrato, se substanciarán, de ser el caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa (artículo 27.1.a) de la LCSP), con sumisión expresa de las partes al fuero del domicilio de la diputación.

XXV.- EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES

El expediente de contratación en el que se integra el presente pliego, fue aprobado por la Presidencia mediante resolución del día de la fecha y queda depositado en el Servicio de Contratación para que los licitadores y demás interesados, puedan examinarlo y formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen procedentes, los pliegos de condiciones, los anuncios de licitación y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que hayan de regir la licitación, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de 15 días hábiles y alternativamente de recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ourense en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Diputación provincial de Ourense, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLCSP).

En cualquier caso, la presentación de reclamaciones y la interposición de recursos no producirá, per se, efectos suspensivos sobre la tramitación del expediente

Diligencia: examinado el presente pliego de condiciones, se informa favorablemente.